



N° TRAMITE: 40115-0041-17 23/05/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

2017-11-01-002-P03672 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA

COPIA



SARAGUROCONS CIA. LTDA.

OTORGA:

SAYRI MAURICIO SARANGO JAPÓN y
CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO
JAPÓN.....

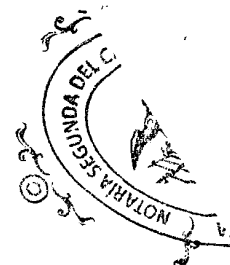
CUANTÍA:

\$ 1.000,00.

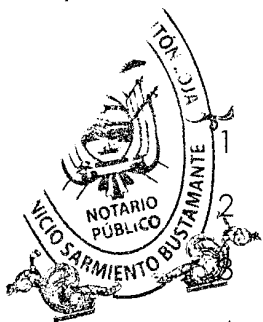
Otorgué tres copias

MR

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo
nombre, República del Ecuador, hoy Martes, veinte de Junio
del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor VINICIO LEONARDO
SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja,**
comparecen, el señor **SAYRI MAURICIO SARANGO JAPÓN**, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
Soltero, domiciliado en el cantón Saraguro, y de paso por esta
ciudad de Loja, portador de la cédula de ciudadanía número
Uno uno cero cinco nueve ocho uno dos cero uno
(1105981201), por sus propios y personales derechos, en
calidad de **CONSTITUYENTE**; y, por otra parte el señor
CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO JAPÓN, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Soltero,
domiciliado en el cantón Saraguro y de paso por la ciudad de
Loja, portador de la cédula de ciudadanía número Uno uno
cinco cero cuatro cuatro nueve uno tres cuatro seis
(11504491346), por sus propios y personales derechos, en



1 calidad de **CONSTITUYENTE**, capaces para el actual
2 otorgamiento, a quienes de conocer doy fe, y debidamente
3 juramentada por el infrascrito Notario, ofreció expresar la
4 verdad en el contenido de este instrumento, y me solicitan
5 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al
6 efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
7 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
8 dígnese insertar una que contiene la constitución de la
9 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
10 **SARAGUROCONS CIA. LTDA.**, de conformidad a las
11 estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
12 Comparecientes: Comparecen a la celebración de la
13 presente escritura los señores **SAYRI MAURICIO SARANGO**
14 **JAPÓN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno
15 cero cinco nueve ocho uno dos cero uno (**1105981201**), de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; y, **CRISTHIAN**
17 **ARIRUMA SARANGO JAPÓN**, con cédula de ciudadanía
18 número uno uno cinco cero cuatro nueve uno tres cuatro seis
19 (**11504491346**), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
20 soltero. Todos los comparecientes son domiciliados en el
21 cantón Saraguro provincia de Loja, capaces cual en derecho
22 se requieren, mayores de edad, quienes por su libre voluntad
23 convienen en constituir la presente compañía de
24 Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA.-** Los comparecientes
25 convienen en construir la Compañía **SARAGUROCONS CIA.**
26 **LTDA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
27 Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
28 **SARAGUROCONS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**



DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION. ARTICULO

UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre de **SARAGUROCONS CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- DOMICILIO**

PRINCIPAL Y SUCURSAL: El domicilio principal de la Compañía es en la cantón Saraguro, provincia de Loja; y, por resolución de Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social lo siguiente: Las actividades de construcción general especializada en edificios y obras de ingeniería civil.

Obras de reparación, adición y alteración, la construcción de edificios pre fabricados o estructuras en el lugar así como también las construcciones de naturaleza temporal. La construcción general; la construcción de viviendas por ejemplo: edificios de oficinas, almacenes y otros edificios públicos, construcciones en granjas. La construcción de obras de ingeniería civil tales como, autopistas, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, campos de aterrizaje, puertos y otros proyectos acuáticos, sistemas de irrigación, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de distribución o transportación y líneas eléctricas, instalaciones deportivas. Estas actividades podrán realizarse por cuenta propia o a cambio de una retribución o por contrato. Podrá realizarse partes del trabajo y algunas veces prácticamente todo el trabajo puede ser subcontratado. Realizará reparación de edificios y trabajos de ingeniería. Podrán alquilar equipo de construcción con operarios de las mismas: Podrá, de igual





1 forma, desarrollar proyectos de construcción para edificios u
2 obras de ingeniería civil agrupando medios físicos, técnicos y
3 financieros para realizar el proyecto y su posterior venta. La
4 compañía podrá celebrar los contratos civiles, administrativos,
5 públicos o privados y realizar los actos necesarios para la
6 realización del objeto social de la misma. **ARTICULO CUATRO.-**
7 **DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de
8 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
9 de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal;
10 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
11 de duración, si así lo resolviera la Junta General de Socios en
12 forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.-**
13 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO**
14 **CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de
15 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
16 mil participaciones de un dólar cada una, nominativas y
17 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán
18 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
19 Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el
20 capital social por resolución de la Junta General de Socios,
21 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
22 social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
23 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
24 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
25 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de
26 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
27 pago se lo hará de la siguiente manera: numerario, en
28 especie, por compensación de créditos, por capitalización de



1 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
2 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a
3 la reglamentación pertinente, o por los demás medios
4 previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital
5 se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
6 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
7 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
8 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

9 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
10 certificado de aportación que le corresponda. Dicho
11 certificado de aportación se extenderá en libretines
12 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
13 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
14 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
15 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
16 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
17 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
18 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
19 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.

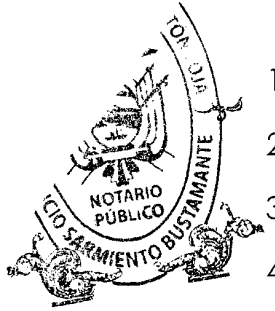
COPIA



20 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios
21 y participaciones; y, para constancia de su recepción se
22 suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o
23 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
24 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
25 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
26 texto, valor y número del original, llevará la leyenda
27 duplicado, y la novedad será registrada en el libro
28 correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las



1 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto
2 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime
3 del capital social, que la cesión se celebre por escritura
4 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
5 socios tienen derecho preferente para adquirir estas
6 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
7 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
8 participaciones se anulará el certificado original y se
9 extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones
10 de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,
11 conforme a Ley. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará
12 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al
13 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente
14 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-
15 **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
16 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-** Son obligaciones de los
17 socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las
18 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
19 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
20 Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en
21 proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía,
22 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios;
23 y **d)** las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-**
24 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
25 atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de
26 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a
27 un socio extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
28 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el



1 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
2 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
3 voto; **b) A** elegir y ser elegido para los organismos de
4 administración y fiscalización; **c) A** percibir las utilidades y
5 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
6 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
7 **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

8 **ARTÍCULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la
9 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
10 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo
11 las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL GOBIERNO**

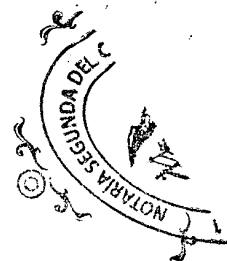
12 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la administración de
13 la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la
14 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.-

15 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** De la Junta General de Socios.- La
16 Junta General de Socios es el órgano supremo de la
17 Compañía y está integrada por los socios legalmente
18 convocados y reunidos en el número suficiente para formar
19 quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General

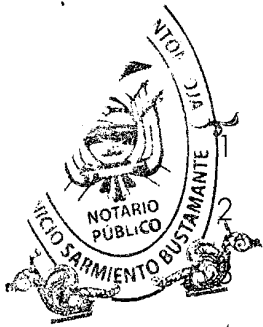
20 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
21 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
22 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en
23 la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede
24 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
25 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
26 que esté presente todo el capital social, y los asistentes,
27 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
28 acepten por unanimidad la celebración de la junta,

COPIA





1 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
2 constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán
3 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
6 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto
7 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
9 las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas
10 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
11 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente o
12 mediante los medios electrónicos a los correos electrónicos a
13 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
14 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
15 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden
16 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
17 **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta
18 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la
19 mitad del capital social, por lo menos; en segunda
20 convocatoria se podrán sesionar con el número de socios
21 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
22 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.
23 **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
24 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,
25 con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley
26 de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las
28 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con



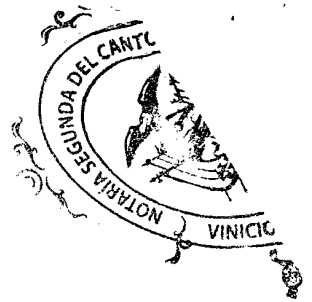
arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.

ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las cartas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

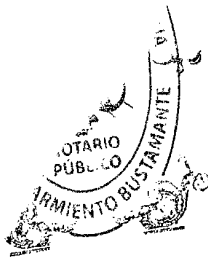
ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente, al **GERENTE GENERAL** y al Comisario, señalándole su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los

COPIA





1 administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de
2 utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva
3 especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la
4 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en
5 la Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de
6 competencia privativa del Presidente o del **GERENTE GENERAL**
7 y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
8 compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los
9 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
10 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)**
11 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
12 compañía; **j)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **k)**
13 Aprobar el presupuesto de la compañía; **l)** Resolver la
14 creación o supresión de sucursales, agencias,
15 representaciones y oficinas de la compañía; **ll)** Fijar la clase y
16 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
17 que manejen bienes y valores de la compañía; **m)** Fijar la
18 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
19 celebración el **GERENTE GENERAL** requiera autorización de la
20 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
21 artículo doce de la Ley de Compañías; **ñ)** Las demás que
22 señale la Ley de compañías y este Estatuto.- Toda resolución
23 de la Junta General de Socios que implique reforma del
24 contrato social se tomará previo proyecto presentado por el
25 **GERENTE GENERAL** y para su aprobación se requiere de los
26 votos de las dos terceras partes del capital social concurrente
27 a la reunión, prevaleciendo esta sobre cualquier otra
28 disposición.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la



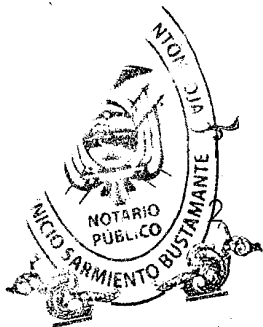
1 Junta General de Socios son obligatorias desde el momento
2 que son tomadas válidamente.- Del Presidente.- **ARTÍCULO**
3 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta
4 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
5 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**
6 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
7 compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el
8 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
9 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)**
10 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
11 suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos
12 de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
13 entidad; **d)** Reemplazar al **GERENTE GENERAL**, por la falta o
14 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
15 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
16 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya
17 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese
18 encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del **GERENTE**
19 **GENERAL** y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Designar
20 a los empleados de la Compañía conjuntamente con el
21 **GERENTE GENERAL**; **g)** Las demás que le señale la Ley de
22 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la
23 Junta General de Socios.- Del **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
24 **TREINTA Y UNO.- EL GERENTE GENERAL** será nombrado por la
25 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
26 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o
27 no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del
28 **GERENTE GENERAL** de la compañía: **a)** Representar legalmente

COPIA





1 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la
2 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
3 la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la
4 compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en
5 marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar
6 pagos por conceptos de gastos administrativos de la
7 compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
8 hasta la cuantía autorizada por la Junta General de Socios, sin
9 necesidad de firma conjunta con el Presidente; **g)** Suscribir el
10 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas
11 sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su
12 aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas
13 y expedientes de cada sesión de junta; **j)** Manejar las cuentas
14 bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar
15 a la Junta General de Socios un informe, el balance y la
16 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
17 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta
18 días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y
19 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
20 **II)** Designar a los empleados de la compañía conjuntamente
21 con el Presidente; **m)** Subrogar al Presidente en su ausencia o
22 cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; **n)** Ejercer y
23 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
24 que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
25 Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.-
26 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el
27 artículo anterior, la Junta General de Socios podrá contratar la
28 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o



jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley y sus

4 Reglamentos.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LA**

5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la

6 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley

7 de Compañías, especialmente por lo establecido en la

8 sección once de esta Ley; así como por el Reglamento sobre

9 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el

10 presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá

11 la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más

12 de sus socios. **CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** Los socios

13 fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito

14 con que se constituye la Compañía es de **MIL DOLARES DE LOS**

15 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:** El correspondiente cuadro de

16 integración de capital aprobado por los socios, queda de la

17 siguiente manera:

COPIA



SOCIOS	CEDULA/PASA PORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
SAYRI MAURICIO SARANGO JAPÓN	1105981201	\$ 500,00	\$ 500,00	500	1,00	50 %
CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO JAPÓN	1150491346	\$ 500,00	\$ 500,00	500	1,00	50 %
TOTAL		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000		100,00 %

18 **QUINTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Los comparecientes, bajo

19 juramento, acreditan la real y correcta integración del capital

20 social, manifestando que depositarán oportunamente los

21 valores detallados en el cuadro de integración de capital, en

1 una cuenta bancaria de la localidad una vez finalizado el
2 trámite de constitución de la compañía y obtenido el Registro
3 Único de Contribuyentes; así mismo, declaran que la
4 compañía se encuentra sujeta a control parcial de la
5 Superintendencia de Compañías. **SEXTA.-** Los socios
6 fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor
7 **CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO JAPÓN**, Gerente General; y, al
8 señor **SAYRI MAURICIO SARANGO JAPÓN** como Presidente de
9 la Compañía de Responsabilidad limitada **SARAGUROCONS**
10 **CIA. LTDA.**, y, autorizan al Ab. Romel Vélez Pugo para que se
11 realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación
12 de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el
13 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que
14 la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá
15 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
16 validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.
17 Atentamente".- Hasta aquí la minuta que junto con los
18 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda
19 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los
20 comparecientes acepta en todas y cada una de sus partes,
21 minuta que está firmada por el Abogado Romel Vélez, afiliado
22 al **CJL** bajo el número Uno uno guión dos cero uno tres guión
23 cuatro nueve **(11-2013-49)**, para la celebración de la presente
24 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
25 ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
26 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
27 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
28 todo cuanto doy fe.-.....





1
2
3
4
5
6 **CONSTITUYENTE: Sr. SAYRI MAURICIO SARANGO JAPÓN**
7 **C.C. 1105981201**

8
9
10
11
12 **CONSTITUYENTE: Sr. CRISTHIAN ARIRUMA SARANGO JAPÓN**
13 **C.C. 11504491346**

14
15
16
17
18 **Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**
19 **NOTARIO SEGUNDO**
20 **M.R. CANTÓN LOJA**

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta SEGUNDA
22 COPIA, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma
23 fecha de su celebración.

24 **EL NOTARIO**

25
26
27 **Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**
28 **NOTARIO SEGUNDO**
CANTÓN LOJA



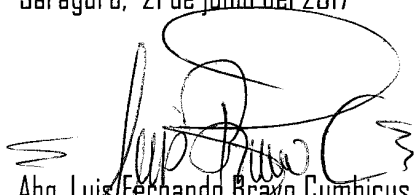


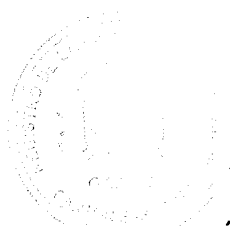
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Saraguro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO

- Queda inscrita la escritura que antecede, de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SARAGUROCONS CIA. LTDA.**, que antecede, bajo el N° **09** del Registro Mercantil.

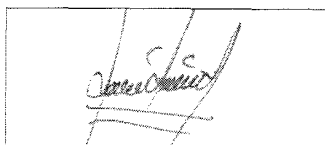
Saraguro, 21 de junio del 2017


Abg. Luis Fernando Bravo Cumbicus
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO (E)





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1105981201

Nombres del ciudadano: SARANGO JAPON SAYRI MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SARAGURO/SARAGURO

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SARANGO QUIZHPE SEGUNDO AB

Nombres de la madre: JAPON MEDINA MARIA ANGEL

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MICHAEL RENE REYES CUEVA - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

COPIA



N° de certificado: 171-031-72998



171-031-72998

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

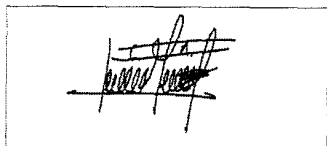
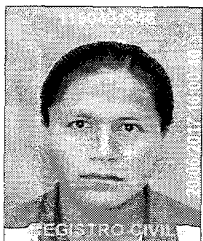
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.20 16:01:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1150491346

Nombres del ciudadano: SARANGO JAPON CRISTHIAN ARIRUMA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SARAGURO/SARAGURO

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SARANGO QUIZHPE SEGUNDO

Nombres de la madre: JAPON MEDINA MARIA ANGEL

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MICHAEL RENE REYES CUEVA - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

COPIA



N° de certificado: 175-031-72963



175-031-72963

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.20 16:00:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768951
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1105981201 SARANGO JAPON SAYRI MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SARAGUROCONS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUEDA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Felipe Oleas

DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL